



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

ACTA NÚMERO 16
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SESIÓN ORDINARIA
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
SESIÓN CELEBRADA EL 19 DE DICIEMBRE DE 2018

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, en el salón de sesiones del recinto oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato se reunieron las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, para llevar a cabo la sesión ordinaria previamente convocada, la cual tuvo el siguiente desarrollo: - - - - -

La secretaría por instrucciones de la presidencia certificó el cuórum conforme al registro de asistencia del sistema electrónico. Se registró la presencia de treinta y dos diputadas y diputados. La diputada Ma Carmen Vaca González se incorporó a la sesión durante el desahogo del punto tres del orden del día; y la diputada Ma. Guadalupe Josefina Salas Bustamante se incorporó en el punto ocho del orden del día. Se registraron las inasistencias de los diputados Israel Cabrera Barrón y Ernesto Alejandro Prieto Gallardo, mismas que la presidencia calificó de justificadas en virtud de los escritos remitidos previamente, de conformidad con el artículo veintiocho de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. - - - - -

Comprobado el cuórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las once horas con treinta y dos minutos del diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho. - - - - -

La secretaría por instrucciones de la presidencia dio lectura al orden del día, mismo que, a través del sistema electrónico, resultó aprobado en votación económica por unanimidad de los presentes, sin discusión, con treinta y dos votos. - - - - -

Previa dispensa de su lectura aprobada por unanimidad de los presentes, en votación económica en la modalidad electrónica, con treinta y dos votos, se aprobó en los mismos términos sin discusión, el acta de la sesión ordinaria celebrada el trece de diciembre del año en curso. - - - - -

La presidencia, a nombre del Congreso del Estado, dio la bienvenida a las alumnas y a los alumnos de las secundarias «Nueva Creación» y «Presidente Benito Juárez», de esta ciudad capital; a las alumnas y alumnos de las telesecundarias números «448, 1096 y 91» de las comunidades de La Trinidad, La Sauceda y Puentecillas de este Municipio, invitados por el Congreso del Estado; así como a jóvenes estudiantes de diversas instituciones educativas del municipio de Cortazar, Guanajuato, invitados por el diputado J. Jesús Oviedo Herrera. - - - - -

La secretaría dio cuenta con las comunicaciones y correspondencia recibidas, y la presidencia dictó los acuerdos correspondientes. - - - - -

Handwritten signatures in blue ink on the right margin.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

A solicitud de la presidencia, la diputada Vanessa Sánchez Cordero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa de reformas y adiciones a los artículos sesenta y tres y noventa y cinco de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y de reforma y adición al Artículo Primero Transitorio del Decreto Legislativo número doscientos dos, por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número ciento doce, segunda parte, del catorce de julio de dos mil diecisiete. Concluida la lectura, la presidencia turnó la iniciativa a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales, con fundamento en el artículo ciento once, fracción primera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

A petición de la presidencia, la diputada Vanessa Sánchez Cordero, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, dio lectura a la exposición de motivos de su iniciativa de Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato. Concluida la lectura, la presidencia la turnó a la Comisión de Justicia, con fundamento en el artículo ciento trece, fracción novena de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

La presidencia dio cuenta con el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, relativo a la auditoría coordinada de cumplimiento financiero, específica a bienes muebles e inmuebles, correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil dieciséis, practicada a la Universidad de Guanajuato; el cual turnó a la Comisión de Hacienda y Fiscalización, con fundamento en el artículo ciento doce, fracción duodécima de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, para su estudio y dictamen. -----

La presidencia dio cuenta con la propuesta de punto de acuerdo formulada por el diputado Jaime Hernández Centeno, de la Representación Parlamentaria del Partido Movimiento Ciudadano, a efecto de formular un exhorto a la Comisión Estatal del Agua de Guanajuato, para que implemente un programa que tenga como objetivo sustituir los mingitorios tradicionales por mingitorios secos o ecológicos, en las instalaciones de las secretarías y dependencias del Poder Ejecutivo, Congreso del Estado, Poder Judicial estatal, ayuntamientos, escuelas públicas y organismos autónomos. Con fundamento en el artículo ciento quince, fracción quinta de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la presidencia turnó dicha propuesta a la Comisión de Medio Ambiente, para su estudio y dictamen. -----



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

La presidencia solicitó a las diputadas y a los diputados, abstenerse de abandonar el salón de sesiones durante las votaciones. -----

La diputada María de Jesús Eunices Reveles Conejo, a petición de la presidencia, dio lectura a la propuesta de punto de acuerdo de obvia resolución, formulada por diputadas integrantes de los grupos parlamentarios de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática y Verde Ecologista de México, y de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo, a fin de formular un respetuoso exhorto a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, se fortalezcan los recursos destinados a programas en materia de igualdad entre hombres y mujeres, prevención y atención a la violencia de género, y que, especialmente se retomara el programa de apoyo a las instancias de mujeres en las entidades federativas, que no aparece contemplado en la iniciativa presentada por el Gobierno Federal. Agotada la lectura, en los términos solicitados por las proponentes fue sometida a consideración se declarara de obvia resolución la propuesta, con fundamento en el artículo ciento setenta y siete de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, sin registrarse participaciones, por lo que en votación económica a través del sistema electrónico se sometió a votación la obvia resolución, resultando aprobada por unanimidad de los presentes, con treinta y tres votos a favor. En consecuencia, se sometió a discusión el punto de acuerdo, registrándose la intervención de la diputada Libia Dennise García Muñoz Ledo para hablar a favor de la propuesta de punto de acuerdo. Agotada la participación, se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado el punto de acuerdo por mayoría, con treinta votos a favor y tres votos en contra. La presidencia ordenó remitir el acuerdo aprobado junto con sus consideraciones, a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para los efectos conducentes. -----

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los dictámenes formulados por la Comisión de Justicia, contenidos en los puntos del nueve al doce y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, la presidencia propuso la dispensa de lectura de los mismos; asimismo, propuso dispensar la lectura de los dictámenes formulados por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, contenidos en el punto trece del orden del día, para que fueran sometidos a discusión y posterior votación en un solo acto. Puesta a consideración la propuesta, resultó aprobada sin discusión, en votación económica por unanimidad de los presentes, a través del sistema electrónico, con treinta y tres votos a



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

favor, por lo que se procedió a desahogar el orden del día en los términos aprobados. - - -

Se sometió a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Justicia, relativo a la propuesta de reelección del licenciado Víctor Federico Pérez Hernández, al cargo de Magistrado Propietario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, presentada por el Gobernador del Estado; al no registrarse intervenciones, se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado el dictamen por mayoría, con treinta votos a favor y cuatro votos en contra. En consecuencia, y a fin de que la Asamblea se pronunciara sobre la reelección del licenciado Víctor Federico Pérez Hernández al cargo de Magistrado Propietario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se recabó votación por cédula a través del sistema electrónico, en términos de lo dispuesto por el artículo ciento noventa y tres, fracción tercera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Una vez lo cual, la secretaría informó a la presidencia que se registraron treinta y un votos a favor y tres votos en contra. La presidencia manifestó que se tenía por aprobada la reelección del licenciado Víctor Federico Pérez Hernández, como Magistrado Propietario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Asimismo, instruyó comunicar el acuerdo aprobado al Gobernador del Estado, a la Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, y al licenciado Víctor Federico Pérez Hernández, para los efectos conducentes; así como el acuerdo aprobado al Gobernador del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. -----

Se sometió a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Justicia, relativo a la propuesta de reelección de la licenciada Ma. Elena Hernández Muñoz, al cargo de Magistrada Propietaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, presentada por el Consejo del Poder Judicial del Estado; al no registrarse intervenciones, se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado el dictamen por unanimidad de los presentes, con treinta y cuatro votos a favor. En consecuencia, y a fin de que la Asamblea se pronunciara sobre la reelección de la licenciada Ma. Elena Hernández Muñoz, al cargo de Magistrada Propietaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se recabó votación por cédula a través del sistema electrónico, en términos de lo dispuesto por el artículo ciento noventa y tres, fracción tercera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Una vez lo cual, la secretaría informó a la presidencia que se registraron treinta y cuatro votos a favor. La presidencia manifestó que se tenía por aprobada la reelección de la licenciada Ma. Elena Hernández Muñoz, al cargo de Magistrada Propietaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado. Asimismo, instruyó comunicar el acuerdo aprobado al Gobernador del Estado, a la



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, y a la licenciada Ma. Elena Hernández Muñoz, para los efectos conducentes; así como el acuerdo aprobado al Gobernador del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. - - - - -

La presidencia sometió a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Justicia, relativo a la propuesta de terna para la designación de un Magistrado Propietario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, formulada por el Gobernador del Estado; al no registrarse intervenciones, se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado el dictamen, por mayoría, con treinta votos a favor y cuatro votos en contra. En consecuencia y a fin de que la Asamblea se pronunciara para la designación de un Magistrado Propietario del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, se recabó votación por cédula a través del sistema electrónico, en términos de lo dispuesto por el artículo ciento noventa y tres, fracción tercera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Una vez lo cual, la secretaria informó a la presidencia que la ciudadana Ma. Rosa Medina Rodríguez, obtuvo treinta y cuatro votos; y los ciudadanos Daniel Aguilera Cid y Francisco Ramos Tristán, obtuvieron cero votos. En consecuencia, la presidencia manifestó que se designaba a la licenciada Ma. Rosa Medina Rodríguez, como Magistrada Propietaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, por el término de siete años, contados a partir del momento en que rindiera la protesta de ley, de conformidad con los artículos ciento dieciséis, fracción tercera y noventa y cinco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; sesenta y tres, fracción vigésima primera y ochenta y cinco de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y cincuenta y ocho y sesenta y cuatro de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Asimismo, instruyó a comunicar al Ejecutivo del Estado la designación de la Magistrada Propietaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Guanajuato, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a la Presidenta del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, para los efectos conducentes y a la ciudadana Ma. Rosa Medina Rodríguez, para que rindiera la protesta de ley. - - - - -

Se sometió a discusión el dictamen emitido por la Comisión de Justicia, relativo a la propuesta del licenciado Eliverio García Monzón, como Magistrado Propietario del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, presentada por el Gobernador del Estado; al no registrarse intervenciones, se recabó votación nominal a través del sistema electrónico, resultando aprobado el dictamen por mayoría, con treinta y tres votos a favor y un voto en contra. En consecuencia, y a fin de que la Asamblea se pronunciara para la aprobación del



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

nombramiento del licenciado Eliverio García Monzón, como Magistrado Propietario del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, se recabó votación por cédula a través del sistema electrónico, en términos de lo dispuesto por el artículo ciento noventa y tres, fracción tercera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Una vez lo cual, la secretaría informó a la presidencia que se registraron treinta y tres votos a favor y un voto en contra. Consecuentemente, la presidencia manifestó tener por aprobado el nombramiento del licenciado Eliverio García Monzón, como Magistrado Propietario del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, por un término de diez años, contado a partir de que rindiera su protesta de ley, de conformidad con los artículos sesenta y tres, fracción vigésima primera, antepenúltimo párrafo de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, diez, doce y trece de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato. Asimismo, instruyó comunicar el acuerdo aprobado a la Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, para los efectos conducentes; así como al licenciado Eliverio García Monzón, para que rindiera la protesta de ley; así como el acuerdo aprobado al Gobernador del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

La secretaría por instrucción de la presidencia dio lectura al acuerdo tomado por la mesa directiva, en reunión de fecha trece de diciembre del año en curso, en relación al punto trece del orden del día, de conformidad con los artículos cincuenta y dos y cincuenta y cuatro, fracciones segunda y tercera de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Agotada la lectura, se sometieron a discusión en lo general los dictámenes presentados por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, relativos a las iniciativas de leyes de ingresos para el ejercicio fiscal del año dos mil diecinueve, formuladas por los ayuntamientos de Apaseo el Grande, Celaya, Coroneo, Cuerámara, Guanajuato, Irapuato, Jaral del Progreso, León, San Francisco del Rincón, San Miguel de Allende, Santa Cruz de Juventino Rosas y Silao de la Victoria. Se registraron las participaciones de la diputada María Magdalena Rosales Cruz y del diputado Raúl Humberto Márquez Albo, para hablar en contra de los dictámenes. Agotadas las participaciones, se recabó votación nominal, a través del sistema electrónico, resultando aprobados los dictámenes por mayoría de votos, al registrarse treinta y tres votos a favor y un voto en contra. Enseguida, se sometieron a discusión en lo particular, registrándose la intervención del diputado José Huerta Aboytes, para reservarse el artículo cinco, fracciones primera y segunda inciso b) del dictamen correspondiente a la iniciativa de ley de ingresos para el municipio de Celaya; sometida a votación dicha reserva, no se registraron participaciones,



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

por lo que sometida a votación nominal mediante el sistema electrónico, no fue aprobada, al computarse doce votos a favor y veintiún votos en contra. En consecuencia, la presidencia tuvo por aprobado el artículo cinco, fracciones primera y segunda inciso b), en los términos el dictamen y declaró tener por aprobados los demás artículos contenidos en el mismo. A continuación, en actos sucesivos, se registraron las intervenciones del diputado Isidoro Bazaldúa Lugo y de la diputada Celeste Gómez Fragoso, ambos para reservarse el artículo veintiuno del dictamen de la iniciativa de ley de ingresos para el municipio de Guanajuato. Sometidas en su momento a votación nominal mediante el sistema electrónico, cada una de las reservas, éstas no fueron aprobadas, al registrarse en el primer caso, once votos a favor y veintitrés votos en contra; y en el segundo, doce votos a favor y veintidós votos en contra. En consecuencia, la presidencia tuvo por aprobado el artículo veintiuno, en los términos el dictamen y declaró tener por aprobados los demás artículos contenidos en el mismo. Enseguida, se registró la intervención de la diputada Ma Carmen Vaca González, para reservarse los artículos cuatro y cinco del dictamen correspondiente a la iniciativa de ley de ingresos para el municipio de Irapuato, durante su intervención, la diputada Laura Cristina Márquez Alcalá solicitó a la presidencia una moción para que la oradora precisara sus reservas. Sometida a consideración la propuesta de modificación al artículo cuatro, se registró la intervención del diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, para hablar a favor. Concluida su participación, se recabo votación nominal mediante el sistema electrónico, resultando no aprobada la reserva del artículo cuatro, al computarse catorce votos a favor y veinte votos en contra. Acto seguido, se recabo votación nominal mediante el sistema electrónico, respecto a la propuesta de modificación al artículo cinco, la cual no se aprobó, al computarse trece votos a favor y veinte votos en contra. En consecuencia, la presidencia tuvo por aprobados los artículos cuatro y cinco, en los términos el dictamen y declaró tener por aprobados los demás artículos contenidos en el mismo. En actos sucesivos, se registraron las intervenciones de los diputados Héctor Hugo Varela Flores y Raúl Humberto Márquez Albo y de la diputada Vanessa Sánchez Cordero, todos para reservarse el artículo seis, fracción primera del dictamen correspondiente a la iniciativa de ley de ingresos para el municipio de León. Sometida a consideración la propuesta formulada por el diputado Héctor Hugo Varela Flores, se registró la participación de la diputada Alejandra Gutiérrez Campos, para hablar en contra, a quien le rectificó hechos el diputado Héctor Hugo Varela Flores, rectificándole hechos también a éste, quien le antecedió en el uso de la voz. Sometida a votación nominal mediante el sistema electrónico, la propuesta del diputado Héctor Hugo Varela Flores, ésta



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

no se aprobó, al computarse ocho votos a favor y veinticinco votos en contra. A continuación, se sometió a discusión la propuesta del diputado Raúl Humberto Márquez Albo, sin registrarse intervenciones, por lo que, sometida a votación nominal mediante el sistema electrónico, no fue aprobada, al computarse ocho votos a favor y veinticuatro votos en contra. Se sometió a discusión la propuesta de la diputada Vanessa Sánchez Cordero, sin registrarse intervenciones, por lo que, sometida a votación nominal mediante el sistema electrónico, no fue aprobada, al computarse ocho votos a favor y veinticinco votos en contra. En consecuencia, la presidencia tuvo por aprobado el artículo seis, fracción primera en los términos el dictamen. Posteriormente, la diputada Vanessa Sánchez Cordero expuso su reserva al artículo seis, fracción segunda; una vez sometida a discusión, no se registraron intervenciones, por lo que, sometida a votación nominal mediante el sistema electrónico, no fue aprobada, al obtener once votos a favor y veintidós votos en contra. En consecuencia, la presidencia tuvo por aprobado el artículo seis, fracción segunda en los términos el dictamen y declaró tener por aprobados los demás artículos contenidos en el mismo. La diputada Katya Cristina Soto Escamilla, expuso su reserva el artículo veintidós, fracción décima cuarta del dictamen correspondiente a la iniciativa de ley de ingresos del municipio de San Miguel de Allende. Sometida a consideración la propuesta de modificación del artículo veintidós, fracción décima cuarta, se registró la intervención del diputado Isidoro Bazaldúa Lugo para hablar en contra, mismo que fue rectificado en hechos por el diputado Miguel Ángel Salim Alle, el cual durante su participación rechazó una interpelación del diputado Isidoro Bazaldúa Lugo, mismo que posteriormente intervino para rectificación de hechos de quien le antecedió en el uso de la voz. Agotadas las intervenciones, se recabo votación nominal mediante el sistema electrónico, resultando aprobada la propuesta por mayoría, al computarse veintidós votos a favor y once votos en contra. En consecuencia, la presidencia tuvo por aprobado el artículo veintidós, fracción décima cuarta, en los términos propuestos. En actos sucesivos, la diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno y el diputado Raúl Humberto Márquez Albo, intervinieron para reservarse los artículos treinta y siete y cincuenta y siete; y la diputada Vanessa Sánchez Cordero para reservarse el artículo treinta y siete, todos del dictamen de la iniciativa de ley de ingresos del municipio de San Miguel de Allende. Sometidas a discusión las propuestas de modificación, se registró la participación del diputado Isidoro Bazaldúa Lugo para hablar a favor. Concluida la intervención, se recabó votación nominal mediante el sistema electrónico, resultando no aprobadas las propuestas, al computarse catorce votos a favor y diecinueve votos en contra. En consecuencia, la presidencia tuvo por aprobados los



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

artículos treinta y siete y cincuenta y siete, en los términos el dictamen y declaró tener por aprobados los demás artículos contenidos en el mismo; asimismo, declaró tener por aprobados los demás dictámenes en los cuales no se registraron reservas e instruyó remitir al Ejecutivo del Estado los decretos aprobados, para los efectos constitucionales de su competencia. -----

En el apartado correspondiente a los asuntos de interés general, hicieron uso de la palabra los diputados José Huerta Aboytes, con el tema «presupuesto federal»; Isidoro Bazaldúa Lugo, con el tema «aprobación de los paquetes fiscales de los municipios»; y Jaime Hernández Centeno, con el tema «reforma educativa». -----

La secretaría informó que se habían agotado los asuntos listados en el orden del día, que el cuórum de asistencia a la sesión había sido de treinta y cuatro diputadas y diputados, y que se retiraron con permiso de la presidencia las diputadas María de Jesús Eunices Reveles Conejo y Vanessa Sánchez Cordero. La presidencia expresó que en virtud de que el cuórum de asistencia se había mantenido, no procedería a instruir a la secretaría a un nuevo pase de lista; por lo que levantó la sesión a las quince horas con treinta y nueve minutos e indicó que se citaría para la siguiente por conducto de la Secretaría General. -----

Todas y cada una de las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión se contienen íntegramente en versión mecanográfica, y forman parte de la presente acta, así como las reservas presentadas; y los escritos por los que se solicitó la justificación de las inasistencias de los diputados Israel Cabrera Barrón y Ernesto Alejandro Prieto Gallardo. Damos fe. -----


Lorena del Carmen Alfaro García
Diputada Presidenta


Celeste Gómez Fragosó
Diputada Secretaria


Víctor Manuel Zanella Huerta
Diputado Secretario


María Magdalena Rosales Cruz
Diputada Vicepresidenta

DIPUTADA LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA

PRESIDENTA DEL CONGRESO

PRESENTE:



A través del presente, me permito informarle que el **Diputado Ernesto Alejandro Prieto Gallardo**, no asistirá a la Sesión Ordinaria, a celebrarse el día 19 de diciembre de 2018, en virtud de que se encuentra incapacitado por cuestiones de salud.

Adjunto receta médica de la enfermería del H. Congreso del Estado de Guanajuato, en donde se sustenta el padecimiento que actualmente presenta el diputado.

Lo anterior, con fundamento en el último párrafo del artículo 28, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, para los efectos a que haya lugar.

Sin otro particular me despido agradeciendo la atención que sirva dar a la presente quedando de Usted como su atento y distinguido servidor.

PROTESTO LO NECESARIO

Guanajuato, Guanajuato a 19 de diciembre del año 2018.


Diputada Ma. Carmen Vaca González.





Dra. Alma Vivanco Gailand
 MÉDICO CIRUJANO Y PARTERO
 Departamento de Medicina y Nutrición
 Universidad de Guanajuato
 Céd. Prof. 00000235 | Céd. Prof. 10116238
 S.S.A. 13096



Folio: 2737

SERVICIO MÉDICO CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Edad: 37 años
 Fecha: 18/12/18

Paciente: Ernesto Alejandro Ineto

IDX: Farmacias Agudas + broncoespasmo

- Avelox tabs 400mg tomar V.O. 7 C/24hrs X 5 días -
- Dostein cápsulas 300mg tomar V.O. 7 C/12hrs X 10 días
- Realizar gargaras mucidactyl boca faringito. Sml en 250 ml agua c/8 hrs X 5 días.
- Acthar cápsulas 600mg tomar V.O. 7 C/8 hrs X 5 días -

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
 Paseo del Congreso No. 50, Merli Guanajuato, Gto. C.P. 36350
 Tel. (477) 321 0000 Ext. 8002

Firma:
 MEDICO CIRUJANO Y PARTERO
 Departamento de Medicina y Nutrición
 Universidad de Guanajuato
 Céd. Prof. 00000235 | Céd. Prof. 10116238
 S.S.A. 13096

Srta. Carmen Vaca Galarza

DIP. VANESSA SÁNCHEZ CORDERO

COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO
DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Guanajuato, Gto., 19 de diciembre de 2018

DIPUTADA LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, en atención a lo previsto por el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, por este conducto hago de su conocimiento lo siguiente:

Que al Diputado **ISRAEL CABRERA BARRÓN** no le será posible asistir a la sesión ordinaria de Pleno, a celebrarse el día de hoy, a las 11:00 horas, por causas de fuerza mayor.

Sin otro particular por el momento, quedo como siempre a sus órdenes.

Atentamente,



	CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO LXIV LEGISLATURA SECRETARIA GENERAL UNIDAD DE CORRESPONDENCIA
PCDER LEGISLATIVO	
RECIBIDO	19 DIC. 2018
HORA: 11:11 hrs	Celia Cuevas
FOLIO	NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO

LXIV-10658

LÍNEAS DISCURSIVAS PREDIAL IRAPUATO

RESERVA AL ARTÍCULO 22 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Con fundamento en el artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito presentar la siguiente reserva para modificar adicionar una fracción XIV al artículo 22 del Dictamen con proyecto de Decreto de Ley de Ingresos para el Municipio de San Miguel de Allende para el Ejercicio Fiscal 2019:

JUSTIFICACIÓN:

Se propone la presente reserva en virtud de la información que el Municipio de San Miguel de Allende hizo llegar el día de ayer, referente la inclusión de una nueva fracción XIV al artículo 22 referente al permiso de uso de suelo específico, se estima que con dicha información, relativa a los gastos administrativos que se tendrían que erogar para la emisión de la licencia de uso de suelo específico.

A la justificación de gastos señalada, se debe de considerar también, los documentos entregados con anterioridad en los que se muestran las estadísticas de cargas turísticas en dicho municipio, así como el hecho de que en el Municipio de San Miguel de Allende, actualmente se ofertan, por medio de plataformas colaborativas, alrededor de 3000 alojamientos o propiedades, de las cuales se desconoce se cumplen con los requisitos mínimos para poder ofrecer el servicio de alojamiento de personas.

En virtud de lo anterior, queda claro que es necesario verificar que dichos inmuebles cuenten con las condiciones de seguridad necesarias para poder realizar las actividades de alojamiento, se trata de un tema en el que se debe velar por la seguridad de los visitantes y de los mismos san miguelenses, cumpliendo con un estándar mínimo de medidas y condiciones de seguridad en dichos inmuebles.

Por lo anterior solicito retomar la propuesta del incitante, en los siguientes términos:

Dice	Debe decir
<p>Artículo 22. Los derechos por la prestación de los servicios de obra pública y desarrollo urbano, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:</p> <p>I a XIII</p>	<p>Artículo 22. Los derechos por la prestación de los servicios de obra pública y desarrollo urbano, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:</p> <p>XIV Por permiso de uso de suelo específico, que otorgará la unidad administrativa municipal en materia de desarrollo urbano competente, cuando se desarrolle el arrendamiento total o parcial de inmuebles, por medio de plataformas electrónicas o cualquier otro medio, la cuota correspondiente al importe \$10,000.00.</p> <p>Este derecho podrá ser pagado en una sola exhibición, o en dos pagos semestrales, o en seis pagos bimestrales a elección del contribuyente.</p>

Diputada

Katya Cristina Soto Escamilla



A la justificación de gastos señalada, se debe de considerar también, los documentos entregados con anterioridad en los que se muestran las estadísticas de cargas turísticas en dicho municipio, así como el hecho de que en el Municipio de San Miguel de Allende, actualmente se ofertan, por medio de plataformas colaborativas, alrededor de 3000 alojamientos o propiedades, de las cuales se desconoce se cumplen con los requisitos mínimos para poder ofrecer el servicio de alojamiento de personas.

En virtud de lo anterior, queda claro que es necesario verificar que dichos inmuebles cuenten con las condiciones de seguridad necesarias para poder realizar las actividades de alojamiento, se trata de un tema en el que se debe velar por la seguridad de los visitantes y de los mismos san miguelenses, cumpliendo con un estándar mínimo de medidas y condiciones de seguridad en dichos inmuebles.

Por lo anterior solicito retomar la propuesta del incitante, en los siguientes términos:

LÍNEAS DISCURSIVAS PREDIAL IRAPUATO

RESERVA AL ARTÍCULO 22 DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

Con fundamento en el artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito presentar la siguiente reserva para modificar adicionar una fracción XIV al artículo 22 del Dictamen con proyecto de Decreto de Ley de Ingresos para el Municipio de San Miguel de Allende para el Ejercicio Fiscal 2019:

JUSTIFICACIÓN:

Se propone la presente reserva en virtud de la información que el Municipio de San Miguel de Allende hizo llegar el día de ayer, referente la inclusión de una nueva fracción XIV al artículo 22 referente al permiso de uso de suelo específico, se estima que con dicha información, relativa a los gastos administrativos que se tendrían que erogar para la emisión de la licencia de uso de suelo específico.

Dice	Debe decir
<p>Artículo 22. Los derechos por la prestación de los servicios de obra pública y desarrollo urbano, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:</p> <p>I a XIII</p>	<p>Artículo 22. Los derechos por la prestación de los servicios de obra pública y desarrollo urbano, se causarán y liquidarán conforme a la siguiente:</p> <p>XIV Por permiso de uso de suelo específico, que otorgará la unidad administrativa municipal en materia de desarrollo urbano competente, cuando se desarrolle el arrendamiento total o parcial de inmuebles, por medio de plataformas electrónicas o cualquier otro medio, la cuota correspondiente al importe \$10,000.00.</p> <p>Este derecho podrá ser pagado en una sola exhibición, o en dos pagos semestrales, o en seis pagos bimestrales a elección del contribuyente.</p>

Diputada


Katya Cristina Soto Escamilla

Diputada Lorena de Carmen Alfaro García.
Presidenta de la Mesa Directiva de la
LXIV Legislatura del Estado de Guanajuato.

P R E S E N T E:

Diputado **RAÚL HUMBERTO MÁRQUEZ ALBO**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por este medio, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, y toda vez que se encuentra abierto a discusión el dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, respecto del Decreto de Ley de Ingresos para el Municipio de León para el año fiscal de 2019, me permito reservar el artículo 6, fracción I inciso a), en específico en los sectores que a continuación se detallan:

Zona habitacional residencial

Sectores:

9006 - los Naranjos, (club de golf)

21011 - el Mayorazgo

21014 - el Mayorazgo III

21015 - el Mayorazgo II

Zona habitacional económico popular

Sector:

3083- (Pro) Ote. Monte Cristo

Zona habitacional campestre rústico

Sectores:

19008- Los Jacales Norte

19071- (Pro) Fracciones de los Sauces de Arriba

21013- Granjas económicas los Sauces

22001- Lomas del Paraíso

Zona industrial

Sectores:

2071 - (Pro) Sur San Sebastián

11002 - Industrial a Capilla

14006 - Santa Lucía (parque ecológico)

Lo anterior, atendiendo a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S:

De un análisis del artículo 6 fracción I inciso a) del Decreto de Ley de Ingresos del Municipio de León para el ejercicio fiscal del año 2019, se desprenden aumentos irracionales y no justificados debidamente, en los sectores señalados anteriormente, aumentos que fueron detectados y que oscilan entre un 7 y 98% lo cual, implica que los

sujetos obligados al impuesto predial de dicho municipio y en específico de las zonas antes mencionadas, vean incrementado en varios casos, el pago que deben realizar.

No existe otra justificación más que la de una mala administración y ejercicio de facultades de diversos servidores públicos quienes omitieron realizar los ajustes necesarios año con año a fin de no afectar exponencialmente y de un solo plumazo a la ciudadanía leonesa, pero ahora, pretenden de forma injustificada realizar un aumento exagerado en el valor que se le dio a cada uno de esos sectores.

Como representantes populares debemos velar por los intereses de la ciudadanía, por encima de los intereses de la administración pública, y no debemos solapar las omisiones que por culpa del área encargada de realizar los ajustes en los valores de los inmuebles.

Ejemplo de estas malas acciones las encontramos en la sección denominada *Zona Industrial Santa Lucía (parque ecológico)* con un incremento del 39%, en *Sur San Sebastián* un aumento detectado del 34%, en la *Zona Habitacional Campestre Rústico* en el sector *Granjas Económicas Los Sauces* con un incremento del 46% y finalmente, en la sección *Fracciones de los Sauces de Arriba* se detectó un incremento del 98%.

Es por ello, que la propuesta en concreto es reajustar el alza en los valores de los inmuebles comprendidos en los sectores antes señalados a razón de un único incremento del 4% a fin de no afectar desmesuradamente la economía de los habitantes de quienes se desconoce de manera real, pormenorizada e individual, su

situación patrimonial, ya que el aumento planteado, que reitero, en un sector es del 98% impactará sustancialmente y de forma negativa a la economía de un sector de la ciudadanía leonesa.

En el Grupo Parlamentario de Morena, estamos convencidos de no dañar de ninguna forma mediante el incremento desproporcionado de los impuestos a los ciudadanos, por ello la propuesta en concreto se apega a los lineamientos que desde un origen se acordaron en las Comisiones Unidas, que es permitir un aumento solamente del 4% a fin de no dañar ni la economía familiar ni a la administración pública.

Por ello, es que se pone a discusión y votación de la Asamblea la siguiente propuesta respecto al artículo 6 fracción I inciso a), para quedar en las siguientes secciones un aumento al 4%

PROPUESTA:

Artículo 6.- **fracción I, inciso A)** relativos a los valores que se aplicaran a los inmuebles Urbanos para el año 2019, inciso A) de los valores unitarios de terreno expresados en pesos por metro cuadrado.

Zona habitacional residencial

Sectores:

9006 – 4% - los Naranjos, (club de golf)

21011 – 4% - el Mayorazgo

21014 – 4%- el Mayorazgo III

21015 – 4% - el Mayorazgo II

Zona habitacional económico popular

Sector:

3083-4% - (Pro) Ote. Monte Cristo

Zona habitacional campestre rústico

Sectores:

19008- 4%- Los Jacales Norte

19071- 4% - (Pro) Fracciones de los Sauces de Arriba

21013- 4% - Granjas económicas los Sauces

22001- 4%- Lomas del Paraíso

Zona industrial

Sectores:

2071 – 4% - (Pro) Sur San Sebastián

11002 – 4% - Industrial a Capilla

14006 – 4% - Santa Lucía (parque ecológico)

PROTESTO LO NECESARIO

Guanajuato, Guanajuato al día de su prestación.


Dip. RAÚL HUMBERTO MÁRQUEZ ALBO

Ley de Ingresos-Celaya

**DIPUTADA LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

C. José Huerta Aboytes, Diputado integrante del Grupo parlamentario del PRI en la LXIV legislatura, con fundamento en el artículo 187, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, hago entrega de la Reserva al **artículo 5, fracciones I y II**, esta última sólo en su **inciso b)**, concepto “inmuebles en rancherías sobre calles trazadas con algún tipo de servicios”, de la Ley de Ingresos para el municipio de Celaya, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del 2019, en virtud de las siguientes consideraciones:

El iniciante propone incrementos muy superiores al **4%** que como tope se fijó en los criterios de Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y, de Gobernación y Puntos Constitucionales, que inclusive llegan al **60.7%**, en los valores mínimos y máximos de las diversas zonas, argumentando en su exposición de motivos que actualiza los valores “mediante la metodología para la determinación estudio de valores comerciales”, que dicho sea de paso no refiere la fuente. Al respecto, dicha justificación no tiene soporte técnico que justifique los valores al incremento propuesto, pues toda su argumentación la realiza de manera genérica, sin realizar un estudio particular que arroje técnicamente el valor actualizado y concreto de cada inmueble por zona. Por lo que al carecer esta justificación del estudio técnico que soporte los incrementos superiores al 4% en los diversos valores por zona, resulta insuficiente y carente de elementos técnicos idóneos la propuesta de incremento.

Aunado a lo anterior, destaca el hecho de que el ayuntamiento de Celaya ya ha materializado incrementos superiores al 4% en dicho artículo, anteriores a 2018. Por lo que el incremento acumulado en varios años que ha sufrido este artículo afecta los bolsillos de los habitantes Celayenses.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, compañeras y compañeros integrantes de esta asamblea legislativa, y bajo los criterios en que nos hemos conducido para la aprobación de cada iniciativa de ingresos municipales, propongo a Ustedes



LXIV LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

la modificación de este artículo para el efecto de que todos los valores en las fracciones referidas se ajusten a un incremento máximo del **4%**.

Atentamente
Guanajuato, Gto. Diciembre 19 de 2018.

Dip. José Huerta Aboytes

Ley de Ingresos-Guanajuato

**DIPUTADA LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

Dip. Celeste Gómez Fragoso, Diputada integrante del Grupo parlamentario del PRI en la LXIV legislatura, con fundamento en el artículo 187, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, hago entrega de la Reserva al **artículo 21**, de la Ley de Ingresos para el municipio de Guanajuato, Guanajuato para el Ejercicio Fiscal del 2019, relativo a **“servicios de estacionamientos públicos”**, en virtud de las siguientes consideraciones:

El artículo en reserva se compone por cinco fracciones, en las cuales se establecen tarifas que de la Ley vigente a la del proyecto de Ley que nos ocupa reflejan aumentos que van desde el 39% al 50%.

En ese sentido, el ayuntamiento iniciante refiriere en su exposición de motivos como argumento central a manera de justificación, que **es para recuperar gastos**, así como que no existe equilibrio; y aunque acompañan un documento denominado “análisis de precios unitarios”, este carece de sustento y rigor técnico suficiente como para sustentar el incremento de las tarifas pretendidas, en atención a los siguientes argumentos:

- a) No motiva ni fundamenta los conceptos que involucran el servicio del estacionamiento, sólo enlista arbitrariamente lo que a su criterio corresponde.
- b) No vincula conceptos involucrados en el costo de la tarifa con el incremento propuesto.
- c) No existe coherencia entre lo que refieren como “materiales e insumos necesarios para prestar el servicio” y el cobro de la tarifa.
- d) En nada del contenido de los documentos que anexan se puede desprender la justificación técnica, coherente y motivada del incremento a estas tarifas.
- e) Por último, a esta iniciativa le faltan argumentos y elementos técnicos para justificar incrementos superiores al 4%, por lo que de acuerdo a los criterios establecidos las tarifas deberán ser ajustadas a dicho porcentaje.

En esa tesitura, se obtiene lo siguiente:

Ley de Ingresos 2018	Proyecto de Decreto de Ley de Ingresos 2019	Diferencia en pesos	Diferencia en porcentaje
I. Automóvil y pick up, por hora o fracción que exceda de 15 minutos \$10.00	I. Automóvil y pick up, por hora o fracción que exceda de 15 minutos \$15.00	\$5.00	50%
II. Camioneta de tres toneladas, por hora o fracción que excedan de 15 minutos \$14.00	II. Camioneta de tres toneladas, por hora o fracción que excedan de 15 minutos \$21.00	\$7.00	50%
III. Autobuses, por hora o fracción que exceda de 15 minutos \$14.00	III. Autobuses, por hora o fracción que exceda de 15 minutos \$21.00	\$7.00	50%
IV. Pensión 12 horas, cuota mensual \$571.46	IV. Pensión 12 horas, cuota mensual \$800.00	\$228.54	39.99%
V. Pensión 24 horas, cuota mensual \$1,061.69	V. Pensión 24 horas, cuota mensual \$1,600.00	\$538.31	50.70%

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, compañeras y compañeros integrantes de esta asamblea legislativa, y bajo los criterios en que nos hemos conducido para la aprobación de cada iniciativa de ingresos municipales, propongo a Ustedes la modificación de este artículo para quedar como sigue:

“Artículo 21. Los derechos por la prestación del servicio de estacionamientos públicos, se causarán y liquidarán de acuerdo a la siguiente:

TARIFA

I. Automóvil y pick up, por hora o fracción que exceda de 15 minutos

\$10.50

II. Camioneta de tres toneladas, por hora o fracción que excedan de 15 minutos **\$14.50**

III. Autobuses, por hora o fracción que exceda de 15 minutos
\$14.50

IV. Pensión 12 horas, cuota mensual **\$594.00**

V. Pensión 24 horas, cuota mensual **\$1,104.00**

Lo anterior, significaría cumplir con los criterios generales de: **a) No permitir incrementos superiores al 4%; y, b) Efectuar el redondeo a la decena de centavos más próxima;** dado que los incrementos en porcentajes para cada fracción quedarían de la siguiente manera: Para las fracción I, el **5%**; para las fracciones II y III, el **3.57%**; para la fracción IV, el **3.94%**; y por último, para la fracción V, el **3.98%**.

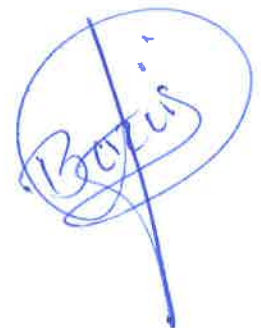
Atentamente
Guanajuato, Gto. Diciembre 19 de 2018.



Diputada Celeste Gómez Fragoso

RESERVA SOBRE EL INCREMENTO AL COBRO DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE GUANAJUATO

- En el artículo 21 de la Sección Octava del dictamen que suscriben las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización, y de Gobernación y Puntos Constitucionales, sobre la Iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Guanajuato., Gto, para el Ejercicio Fiscal de 2019, se contemplan incrementos de más del 4% para los servicios de estacionamientos públicos, desarrollados de la siguiente manera:
 - De la fracción I a la III se establecen incrementos del 50%,
 - En las fracciones IV y V, incrementos del 39.99% y 50.70%, respectivamente.



- El incremento se considera excesivo, por lo que se propone quede igual, sin un incremento, por la siguiente consideración:

1.- Para proteger la economía de los ciudadanos capitalinos, toda vez que en la ciudad no se cuenta con suficientes espacios para estacionar los vehículos, tanto en sus viviendas como en los lugares donde trabajan, y por el riesgo que sufra un daño su vehículo, se ven en la necesidad de dejarlo en un estacionamiento. Lo anterior genera un gasto significativo.





Diputada Lorena del Carmen Alfaro García
Presidente de la mesa Directiva de la
LXIV Legislatura del estado de Guanajuato.

PRESENTE :

DIPUTADA MA.CARMEN VACA GONZALEZ integrante del Grupo Parlamentario de Morena en LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato con el debido respeto comparezco para exponer que por este medio con fundamento en lo dispuesto en el art.181 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Guanajuato ,y toda vez que se encuentra abierto a discusión el dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y Puntos Constitucionales respecto del decreto de Ley de Ingresos para el municipio de Irapuato para el año fiscal de 2019 me permito reservar el artículo 4 y 5 .

En el Grupo Parlamentario de Morena, estamos convencidos de no dañar de ninguna forma mediante el incremento desproporcionado de los impuestos a los ciudadanos es por ello que en la revisión que se hizo la iniciativa a Ley de Ingresos del municipio de Irapuato para el ejercicio del año 2019.

Se reserva el artículo 4 del capítulo tercero de los impuestos sección primera de el impuesto predial en el párrafo 1 A de las tasas comprendidas razón de que el iniciante en su exposición de motivos no justifica **Marco LEGAL** para el que sea justificada la aplicación de la tasa en mención para el cobro del impuesto predial, que es desproporcional e inequitativo, ya que solo hace alusión en su exposición de motivos que existen juicios de amparo que solicitan al H. Ayuntamiento la devolución de lo ya recaudado y pagar la diferencia entre la tasa 3.39 el millar urbana y 0.40 de inmuebles rústicos. Por lo que dicha exposición de motivos evidencia que el Municipio de Irapuato actúa fuera del marco jurídico en el cobro del predial a inmuebles ubicados en predios rústicos; que al calce dice:

“Tal propuesta ahora si estuviera dentro del Marco Jurídico”

Siendo un reflejo de la falta del ejercicio pleno del estado de derecho, ya que el Municipio actúa fuera del marco de la ley, en perjuicio de la ciudadanía Irapuatense y violentando sus garantías individuales.

Propuesta:

Continuar vigente la misma del 2018 con la finalidad de evitar una erogación mayor en perjuicio del ciudadano .

Se reserva el artículo 5 .Los valores que se aplicaran a los inmuebles ubicados en la jurisdicción territorial del municipio de Irapuato. Gto para el año 2019,del capítulo tercero de los impuestos sección primer del impuesto predial en su párrafo primero .Valores unitarios del terreno en pesos por metro cuadrado

A.-Tratándose de inmuebles urbanos y suburbanos

b.-valores unitarios de construcción en pesos por metro cuadrado.

Diputada
Ma. Carmen Vaca Gonzalez



**INICIATIVA DE LEY DE
INGRESOS SAN MIGUEL DE
ALLENDE 2019**



"Amor, Justicia y Libertad"

Reserva particular

"Cobro estacionamiento en vía pública"

No.	ARTÍCULO	INICIATIVA
1	37	<p><u>Dice:</u> Artículo 37. Los derechos por la prestación del servicio de estacionamiento público regulado, se causarán y liquidarán de conformidad a la siguiente: T A R I F A I. Por estacionar automóvil en la vía pública, por hora, \$20.00. II. Por estacionar automóvil en la vía pública, por hora, residente, \$10.00. III. Por estacionar motocicleta en la vía pública, por hora, \$10.00. IV. Por estacionar motocicleta en la vía pública, por hora, residente, \$5.00.</p> <p><u>Proponemos:</u> Que este artículo 37. SEA ELIMINADO.</p>

Justificación:

Es importante señalar que este cobro no se contemplo en la iniciativa que se hizo llegar al Congreso del Estado y hasta el 5 de diciembre se envió en alcance. Por lo que quiero saber si existe un precedente para incluir toda una sección que no venia contemplada en la iniciativa ni en el cuerpo del articulado, así como tampoco en la exposición de motivos, que después tuvo que adicionarse, situación que no se facilita a todos los Ayuntamientos del Estado.

Independientemente de la oscura tramitación que se le dio al concepto de ingreso, éste también tendrá un perjuicio social, consistente en la afectación directa de la economía del trabajador, avecindado y residente de San Miguel.

Al respecto hago una hipótesis de manera enunciativa referente a un trabajador que se desplaza en moto, el cual supusiéramos que percibe el ingreso promedio de \$2,000.00

"Amor, Justicia y Libertad"

Reserva particular

"Aumento de Predial"

No.	ARTÍCULO	INICIATIVA
1	6, fracc. I	<p><u>Dice:</u></p> <p>En el artículo 6, se establecen los valores que se aplicarán a los inmuebles para el año 2019 respecto al cobro del impuesto predial, y concretamente en la fracción I referente a inmuebles urbanos, en distintos sectores el aumento en los valores unitarios de terreno expresados en pesos por metro cuadrado, Exceden el incremento inflacionario por encima del 4%, siendo los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Zona habitacional medio económica (LOS FRESNOS), que se incrementa cerca del 7% b) Zona habitacional económico popular (OTE. MONTE CRISTO), que se incrementa cerca del 7% c) Zona habitacional campestre (SANTA GERTRUDIS), que se incrementa un 32% d) Zona habitacional campestre rústico: <ul style="list-style-type: none"> 1. LOS JACALES que se incrementa cerca de un 18% 2. FRACCIONES DE LOS SAUCES ARRIBA que se incrementa 100% 3. GRANJAS ECONÓMICAS LOS SAUCES que se incrementa 45% 4. LOMAS DEL PARAÍSO que se incrementa 28% e) Zona industrial: <ul style="list-style-type: none"> 1. SUR SAN SEBASTIÁN que se incrementa un 34% 2. PARQUE ECOLÓGICO SANTA LUCIA que se incrementa un 39% <p><u>Proponemos:</u></p> <p>Proponemos que, en todos estos sectores, únicamente se incremente el 4% inflacionario.</p>

Ley de Ingresos-San Miguel de Allende

**DIPUTADA LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

C. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno, Diputada integrante del Grupo parlamentario del PRI en la LXIV legislatura, con fundamento en el artículo 187, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, hago entrega de la Reserva a **los artículos 37 y 57** de la Ley de Ingresos para el municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, relativos a “**servicios de estacionamientos públicos**”, en virtud de las siguientes consideraciones:

Primeramente, se trata de un **nuevo concepto de cobro** en materia de derechos en este Municipio, lo que significa que el ayuntamiento iniciante debe acompañar documentos que contengan argumentos y elementos técnicos suficientes para imponer tarifas a este nuevo derecho. En esa tesitura, cabe precisar que en fecha 05 de diciembre del corriente año, los miembros del ayuntamiento suscribieron y entregaron ante este Congreso del estado de Guanajuato un documento denominado “artículo 37 y 57 de Ley de Ingresos 2019”, que contiene antecedentes y argumentos con los que pretenden justificar este nuevo concepto de cobro, empero, este documento y la propia iniciativa carecen de una justificación técnica IDÓNEA, como lo puede ser un estudio de costos, para justificar fehacientemente este nuevo derecho.

Luego entonces, en segundo lugar, al no acompaña un estudio de costos que justifique técnicamente la implementación de las tarifas establecidas en el artículo 37, lo consecuente es eliminar este artículo y su correlativo 57, ya que este último establece facilidades para los lugareños y otros. En ese sentido, por armonización legislativa tendrían que ser eliminados ambos.

Sumado a lo anterior, quiero referir dos circunstancias de hecho y de derecho importantes para el caso que nos ocupa:

1. Violación a los criterios previstos y bajo los cuales nos hemos conducido para la aprobación de las iniciativas de Ley de Ingresos de los municipios; y,
2. Descontento y perjuicio en la economía de los San Miguelenses.

Vale la pena hacer notar que respecto al anexo que el iniciante acompaña al efecto, y que pretende hacer ver como un estudio técnico, no lo es, en virtud de las siguientes argumentaciones:

- a) Tiene una indebida motivación y argumentación en términos técnicos, basándolo en argumentos de índole “turísticos”.
- b) No sustentan social ni técnicamente el cobro de la utilización de la vía pública.
- c) Refieren los iniciantes que con esta acción “se otorgan soluciones permanentes, confiables y duraderas”; sin embargo, la realidad los evidencia, ya que a partir de esta propuesta se generaron mayores problemas y manifestaciones sociales.
- d) La propuesta del iniciante es un acto discriminatorio y elitista en contra de las personas con menos recursos y favorece a aquéllas con mayores posibilidades económicas.
- e) La supuesta argumentación técnica que esboza el iniciante se centra en que existe la posibilidad de cobro derivado del ingreso per cápita de la población; sin embargo, en ninguna parte de su anexo sustenta o soporta el costo de la tarifa, por lo que no hay vinculación entre sus argumentos, análisis y costo de la tarifa. Solamente agrega que “la tarifa es inferior al mínimo que se cobra en los estacionamientos privados”, por lo que se concluye que esto no es una justificación técnica que deduzca el costo de la tarifa propuesta.

En concreto, máxime todo lo anterior, queda claro que el ayuntamiento iniciante no realiza un análisis que determine la calidad y cantidad de recursos necesarios en términos de dinero que permita implementar este nuevo concepto de cobro y mucho menos realiza un análisis de impacto social en la Entidad. Es por ello, compañeras y compañeros Diputados, que de aprobarse la propuesta que el Grupo Parlamentario del PRI realiza



por mi conducto, no atentáramos como legisladores responsables en contra de todas estas circunstancias anteriormente aludidas.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, compañeras y compañeros integrantes de esta asamblea legislativa, propongo a ustedes la eliminación de los artículos reservados (37 y 57) que son parte del proyecto de decreto que nos ocupa, y, por tanto, sean renumerados los artículos subsecuentes a estos dos, acorde al orden secuencial de cada uno de ellos.

Atentamente
Guanajuato, Gto. Diciembre 19 de 2018.



Dip. Ma. Guadalupe Guerrero Moreno

Ley de Ingresos LEÓN

**DIPUTADA LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA
PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

C. Hugo Varela Flores, Diputado integrante del Grupo parlamentario del PRI en la LXIV legislatura, con fundamento en el artículo 187, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, hago entrega de la Reserva, **POR PRESENTAR INCREMENTOS INJUSTIFICADOS SUPERIORES al 4%, al artículo 6, fracción I en las siguientes zonas y colonias:** Zona Habitacional Campestre Rústico, Colonias: Los Jacales Norte, Fraccionamiento de los Sauces de Arriba, Granjas Económicas Los Sauces, Lomas del Paraíso, Ex Hacienda Arriba; En la Zona Habitacional Económico Popular, las siguientes colonias: (Pro) Ote. Monte de Cristo, (Pro) Fracciones de Mesa Medina; Zona Habitacional Media, Colonia Valle Jacarandas; Zona Habitacional Medio Económica, Colonia Los Fresnos; Zona Habitacional Residencial, Colonias: Los Naranjos (Club de Golf), El Mayorazgo, El Mayorazgo II, El Mayorazgo III; Zona Habitacional Campestre, Colonia Santa Gertrudis; Zona Industrial (Pro) Sur San Sebastián, Industrial La Capilla y Parque Ecológico Santa Lucía. **A EFECTO DE QUE se ajusten EXCLUSIVAMENTE al 4% los valores.**

Y EN EL MISMO ARTÍCULO Y FRACCIÓN, NOS RESERVAMOS LOS SIGUIENTES SECTORES Y TRAMOS DE NUEVA CREACIÓN, POR NO PRESENTAR ESTUDIO TÉCNICO JUSTIFICATORIO, A EFECTO DE QUE SEAN ELIMINADOS DEL DECRETO, A SABER:

SECTORES DE NUEVA CREACIÓN: Sector 6094, Torre Campestre; Sector 6099, Hauss León, Sector 2512, El Molino Residencial (Secciones Lomas III y IV) Sección Embreña y El Molino Residencial (Condominio 11) Sección en Breña; Sector 11096, Porta Romani, Sector 15094, Torres Nymphe; Sector 10091, Alalba; Sector 17031, Marbella; Sector 2419, Cordillera; Sector 15093, Campos Eliseos; Sector 11095, San Juan; Sector 15092, Flor del Valle; Sector 17026, Valle de las Flores; Sector 24032, Polígono Industrial Bicentenario; Sector 15078, Lomas Puntas del Este IV; Sector 21029, Los Agaves; y Sector 12087 Airen; y

Y TRAMOS DE NUEVA CREACIÓN: Blvd Comisión Federal de Electricidad a Blvd Mariano Escobedo; BLVD Mariano Escobedo a Blvd a Arturo Soto Rangel; Blvd Agustín Téllez Cruces a Calle Cadmio; Blvd Juan Alonso de Torres a calle Misión de la Independencia; Blvd Delta a Lindero Poniente Hacienda de los Otates; Blvd La Luz a Lindero Oriente Fuentes del Valle; Lindero Oriente fuentes del Valle al límite del municipio; Blvd Balcones de la Joya a Autopista León-Aguascalientes; Blvd Ibarilla a calle Kiwi; Autpista Leon-Aguascalientes a calle Virgen de San Juan; Autopista Leon-Aguascalientes a límite Poniente Plan de Ayala; Blvd Mariano Escobedo a Blvd Timoteo Lozano; Blvd Espilon a Blvd Aeropuerto; Blvd Juan Alonso de Torres a límite de municipio; y Doctor Hernández Álvarez a Rio Bravo.

LO ANTERIOR, COMO YA SE DIJO, A EFECTO DE QUE EN LA PRIMERA RESERVA ENUNCIADA, SE AJUSTEN AL 4% LOS INCREMENTOS A LAS TASAS YA SEÑALADAS Y EN LAS DOS SIGUIENTES YA REFERIDAS, SE ELIMINEN LOS CONCEPTOS EN LOS SECTORES Y TRAMOS DE NUEVA CREACIÓN, DEL DICTAMEN QUE SE PONE A NUESTRA CONSIDERACIÓN, ATENTO A LAS SIGUIENTES ARGUMENTACIONES QUE HACEMOS VALER:

El iniciante propone injustificadamente incrementos en las zonas y colonias ya especificadas, muy superiores al **4%** que como tope se fijó en los criterios de Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, que inclusive llegan al **60.7%**, referentes a diversos valores mínimos y máximos, realizando diversas argumentaciones sin sustento ni comprobación de sus dichos, como el caso de que "...el costo de introducir servicios públicos a asentamientos humanos no planeados pero ya consolidados es **2.7 veces mayor que la provisión de estos servicios a áreas intraurbanas**" (dicha argumentación con nada la sustenta); además, agrega como justificación de los nuevos agregados y actualización de nuevas colonias o vialidades que "...**fueron concluyentes por medio de dictamen con base en un estudio de mercado inmobiliario por parte de la Dirección de Catastro de la Tesorería Municipal y los cuales fueron aprobados por el Consejo de Valuación del Municipio de León, mediante sesión ordinaria de fecha 25 de septiembre de 2018, el cual consta en el anexo técnico 1**". Pero oh sorpresa!! Al revisar dicho anexo y acta de sesión observamos lo siguiente:

- Lo que considera el iniciante como anexo técnico justificatorio, es un acta de sesión que sólo narra la exposición de estudios **SIN ACOMPAÑAR ELEMENTOS**

TÉCNICOS QUE SUSTENTEN TANTO LOS INCREMENTOS MAYORES AL 4% COMO LOS SECTORES Y TRAMOS DE NUEVA CREACIÓN.

- El Otro anexo que adjuntan, despliega fotografías geosatelitales sin que exista una referencia técnica de vinculación entre los incrementos, los sectores y tramos de nueva creación y los valores que propone el iniciante para cada caso. No justifica técnicamente ninguna de sus propuestas.
- En conclusión, sus anexos no son técnicamente estudios que sustenten las propuestas del iniciante referente a los límites Urbanos, suburbanos y rústicos. Argumentan y argumentan, pero no acompañan estudios técnicos de donde derivan esos valores unitarios y esos sectores y tramos de nueva creación.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, compañeras y compañeros integrantes de esta asamblea legislativa, y bajo los criterios en que nos hemos conducido para la aprobación de cada iniciativa de ingresos municipales, propongo a Ustedes la modificación de este artículo para el efecto de que los valores en las zonas y colonias referidas se ajusten a un incremento máximo del **4%**; y se eliminen todos aquellos sectores y tramos de nueva creación ya especificados supra líneas.

Atentamente
Guanajuato, Gto. Diciembre 19 de 2018.



Dip. Hugo Varela Flores.

Diputada Lorena de Carmen Alfaro García.
Presidenta de la Mesa Directiva de la
LXIV Legislatura del Estado de Guanajuato.

P R E S E N T E:

Diputado **RAÚL HUMBERTO MÁRQUEZ ALBO**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por este medio, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, y toda vez que se encuentra abierto a discusión el dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Hacienda y Fiscalización y de Gobernación y Puntos Constitucionales, respecto del Decreto de Ley de Ingresos para el Municipio de San Miguel de Allende para el año fiscal de 2019, me permito reservar el artículo 37 y 57 con todas sus fracciones, que a la letra establecen:

SECCIÓN VIGÉSIMA

SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO

Artículo 37. Los derechos por la prestación del servicio de estacionamiento público regulado, se causarán y liquidarán de conformidad a la siguiente:

T A R I F A

- I. Por estacionar automóvil en la vía pública, por hora, \$20.00.
- II. Por estacionar automóvil en la vía pública, por hora, residente, \$10.00.
- III. Por estacionar motocicleta en la vía pública, por hora, \$10.00.

IV. Por estacionar motocicleta en la vía pública, por hora, residente, \$5.00.

SECCIÓN DÉCIMA

SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO

Artículo 57. El pago de derechos por concepto de estacionamiento público regulado, tendrá las siguientes facilidades:

- I. Residentes del centro histórico que posean vehículo y no cuenten con cochera en su domicilio, tendrán derecho a un espacio de estacionamiento sin costo.
- II. Usuarios frecuentes (residentes, proveedores, trabajadores) pagarán sólo el 50% de la tarifa establecida en el artículo 37 de esta Ley.
- III. Sólo se pagarán las cuotas establecida en el artículo 37 de esta Ley, de las 08:00 a las 20:00 horas de lunes a domingo.

Lo anterior, atendiendo a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S:

Analizando el decreto de la Ley de Ingresos para el Municipio de San Miguel de Allende para el ejercicio fiscal de 2019 se detectó la inclusión del cobro de estacionamiento en la vía pública, coloquialmente conocidos como los parquímetros.

Dicho cobro que pretende realizar el gobierno de San Miguel de Allende resulta tener una motivación incongruente pues lo cierto es, que se trata de obtener recursos económicos por el uso de lo que es de todos, la vía pública; con ello, se demuestra

la voracidad del gobierno encabezado por Luis Alberto Villareal quien escudándose en beneficios simulados pretende atentar contra la libertad de las personas, al tratar de imponer un cobro por estacionarse en la vía pública.

El citado cobro ha sido rechazado por la generalidad de la sociedad, quien, en diversas formas de organización social, se han manifestado inconformes con esta imposición que se pretende realizar al cobrar por el uso de la vía pública.

Analizando más a fondo, considero que dichas tarifas además de excesivas afectan directamente a los visitantes de una ciudad considerada como Patrimonio de la Humanidad, desalentando el turismo que es el principal ingreso para la economía de los residentes de dicha ciudad, impidiendo y frenando de forma arbitraria el crecimiento económico de San Miguel de Allende y beneficiando únicamente al gobierno, mediante la obtención de recursos económicos.

Es de recordar, que con anterioridad ya se había intentado efectuar el cobro por medio de los parquímetros en la vía pública, lo cual, fue detenido por las personas quienes en su momento se manifestaron en contra de dichas acciones y lograron detener esta arbitrariedad que ahora, los compañeros diputados de Acción Nacional avalan en detrimento de una sociedad lastimada en el bolsillo.

Una vez revisadas las justificaciones y anexos del cobro del estacionamiento en vías públicas por parte del Ayuntamiento de San Miguel de Allende no encuentro por ningún lado un estado de necesidad en las personas y residentes del municipio en cuestión, que amerite esta imposición, además, tampoco se demuestra que en la actualidad el

municipio presente algún déficit económico, por el hecho de que no se cobre por estacionarse en la vía pública, pues a la fecha, el ayuntamiento cuenta con finanzas sanas, por lo que no se justifica la imposición del cobro.

La propuesta en concreto, en estricto apego y defensa de los ciudadanos tanto residentes como visitantes de San Miguel de Allende, es la eliminación del cobro por estacionarse en la vía pública con la finalidad de preservar lo amigable que tanto se presume por parte del ayuntamiento, pero que con estas acciones solamente demuestra una ambición por obtener recursos económicos que difícilmente serán fiscalizados, y que a su vez, sembrará la duda de la cantidad ingresada por este concepto que es incuantificable, y quedará solamente al arbitrio de informar de ello, al presidente Luis Alberto Villareal.

PROPUESTA:

Es la siguiente: Se supriman los artículos 37 y 57 en su totalidad del Decreto de Ley de Ingresos para el Municipio de San Miguel de Allende para el ejercicio fiscal de 2019, y se recorran los subsecuentes.

PROTESTO LO NECESARIO

Guanajuato, Guanajuato al día de su prestación.


Dip. RAÚL HUMBERTO MÁRQUEZ ALBO